

**ACUERDO N° 2502/2025**

**DELEGA FACULTADES EN EL DIRECTOR EJECUTIVO Y AUTORIZA A ÉSTE A SUBDELEGAR DICHAS FACULTADES SEGÚN SE INDICA**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) La Ley N° 18.248, Código de Minería, donde se establecen normas para constituir una concesión minera sobre las sustancias concesibles de un yacimiento, aunque éste contenga también sustancias no concesibles;
- c) El DFL N° 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El DFL N° 29 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- e) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, así como su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886;
- g) El Decreto Ley N° 2.886, del año 1979, del Ministerio de Minería, que deja sujeta a las Normas Generales del Código de Minería la Constitución de Pertinencia Minera sobre Carbonato de Calcio, Fosfato y Sales Potásicas, reserva el Litio en favor del Estado e interpreta y modifica las Leyes que se señalan;
- h) El Decreto Ley N° 1.557, de 1976, del Ministerio de Minería;
- i) Acuerdo de Consejo Directivo N° 2060/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, que establece delegación de facultades al Director Ejecutivo para ejercer las funciones establecidas en la Ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear y Radiológica;
- j) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2477/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que delega facultades en el Director Ejecutivo;
- k) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Consejo Directivo, conforme al artículo 10° de la Ley N° 16.319, tiene la facultad de administrar y dirigir la Comisión con amplias facultades, incluyendo la de delegar parte de éstas, para objetos determinados, en el Director Ejecutivo.
- II. Que el Director Ejecutivo, por su parte, conforme al artículo 12° de la Ley N° 16.319, es el jefe superior del Servicio, encargado de la dirección y administración de la CCHEN, contando con la atribución de conferir poderes especiales y de delegar los que le otorgue el Consejo Directivo, previo acuerdo de éste.
- III. Que, no obstante la delegación de facultades, tanto Consejo Directivo como el Director Ejecutivo, mantienen la obligación legal de fiscalizar, en forma y fondo, el ejercicio de las facultades delegadas, por ser una obligación ineludible del órgano delegante, tal como se desprende del DFL N° 1-19653.

IV. Que, con el fin de asegurar la legalidad y el correcto actuar de la Dirección Ejecutiva en materias de alto impacto regulatorio y estratégico, resulta indispensable autorizar al Director Ejecutivo para que sub-delegue en otras jefaturas de unidad materias precisas que permitirán un actuar eficiente y eficaz del servicio, permitiendo el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales.

**SE ACUERDA:**

1. **DELÉGASE** facultades en el Director Ejecutivo de esta Comisión, para los objetos determinados que a continuación se indican:

**I. Materias financieras y económicas**

- a) Aprobar transferencia de recursos con convenios hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- b) Aprobar devoluciones de pago que se efectúe con cargo a Fondos de Administración de Terceros, que provengan de sumas solucionadas en exceso o saldos no ejecutados, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).
- c) Autorizar y regular la entrega y rendición de Fondos a Rendir y/o Fondos Fijos.

**II. Materias sobre contratación administrativa**

- a) Celebrar y aprobar contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante trato directo o por contratación excepcional directa con publicidad o licitación privada o por compra por cotización, hasta por una suma en pesos equivalente a 4.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); o por licitación pública o por contratos para la innovación o por diálogo competitivo de innovación o por subasta inversa electrónica, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- b) Aprobar transferencia de bienes muebles por economía circular, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); entendiéndose por tales aquellas operaciones realizadas a través del catálogo electrónico de bienes muebles en buen estado y en desuso, dados de baja por otras instituciones del Estado;
- c) Seleccionar proveedores adjudicados en convenios marco administrados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y celebrar y aprobar, cuando proceda, los respectivos acuerdos complementarios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios disponibles en dichos catálogos electrónicos, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM);
- d) Celebrar y aprobar contratos para la enajenación de bienes muebles por trato directo, licitación privada o licitación pública, hasta por una suma en pesos, equivalente a 4.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- e) Celebrar y aprobar contratos de enajenación o de adquisición de inmuebles por trato directo o licitación privada, hasta por un monto equivalente de hasta 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); o por licitación pública, por un monto equivalente a 7.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- f) Celebrar y aprobar contratos de transferencia gratuita de inmuebles a entidades privadas, cuyo avalúo fiscal no supere las 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- g) Aceptación de donaciones mediante actos administrativos debidamente tramitadas que no excedan de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- h) Aprobar transacciones extrajudiciales, cuando su monto no supere las 1.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- i) Celebrar y aprobar contratos de prestación de servicios entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- j) Aprobar bases de licitación o pliegos de condiciones y sus modificaciones, que se refieran a

contratos o adjudicaciones delegadas por este acto administrativo y tratándose de actuaciones no afectas al trámite de toma de razón.

- k) Dictar los actos administrativos intermedios vinculados a los contratos o adjudicaciones cuya competencia se delega mediante este acuerdo, siempre que se trate de actuaciones no afectas al trámite de toma de razón y dentro de los límites de monto delegados en materia de contratación administrativa.

### **III. Materias de obras públicas**

- a) Aprobar adquisiciones de bienes y/o suministro de servicios para la ejecución de obras públicas por trato directo o licitación privada, hasta por una suma en pesos, equivalente a 4.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); o por propuesta pública, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- b) Celebrar y aprobar contratos sobre ejecución de obras públicas, incluida la reparación de inmuebles, por adjudicación directa o por propuesta privada, hasta por una suma en pesos, equivalente a 4.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); o por propuesta pública, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- c) Aprobar bases de licitación o pliegos de condiciones y sus modificaciones, que se refieran a contratos o adjudicaciones delegadas por este acto administrativo y tratándose de actuaciones no afectas al trámite de toma de razón.
- d) Dictar los actos administrativos intermedios vinculados a los contratos o adjudicaciones cuya competencia se delega mediante este acuerdo, siempre que se trate de actuaciones no afectas al trámite de toma de razón y dentro de los límites de monto delegados en materia de obras públicas.

### **IV. Materias relativas a contratos especiales**

- a) Celebrar acuerdos internacionales interinstitucionales, cuando impliquen pagos o aportes de fondos desde la CCHEN, cuyo monto no supere las 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).

### **V. Materias relativas a litio**

- a) Autorizar, mediante resolución exenta, las ventas de litio por hasta los volúmenes aprobados de forma anual o los volúmenes periódicos aprobados cuando se trate de períodos inferiores a un año, así como el envío de muestras que no superen 150 toneladas anuales, tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los Acuerdos de Consejo Directivo N° 801/1980, N° 1576/1995, N° 1640/2001, N° 1915/2011, N° 1916/2011, N° 2031/2013, N° 2032/2013, N° 2206/2016, N° 2224/2017, N° 2277/2018, N° 2287/ 2018, N° 2303/2018, N° 2326/2018, N° 2429/2023, N° 2483/2025, N° 2490/2025, N° 2496/2025. y sus modificaciones posteriores.

Por su parte, se autoriza al Director Ejecutivo el control de lo autorizado en los Acuerdos de Consejo Directivo N° 2424/2022, N° 2451/2023, N° 2452/2023, N° 2470/2024, y N° 2473/2024 y sus modificaciones posteriores. Esto incluye la fiscalización del cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en estos y autorizar envíos de muestras a nivel nacional o internacional, siempre que no superen las 50 toneladas anuales.

Además, se autoriza al Sr. Director Ejecutivo para realizar toda gestión frente a otros Servicios Públicos, que tenga por objeto implementar los controles necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones vigentes descritas en los mencionados Acuerdos de Consejo Directivo.

Todo aquello no autorizado precedentemente, deberá ser presentado al Consejo Directivo para su correspondiente resolución.

## **VI. Materias de personal**

- a) Contratar personal a honorarios conforme a ley en glosa de presupuesto vigente;
- b) Designaciones a contrata, incluidas las contrataciones de reemplazo, conforme a la ley de presupuesto vigente;
- c) Prórrogas de designaciones a contrata;
- d) Aceptación de renuncia voluntaria y no voluntaria;
- e) Términos anticipados de contrataciones, suplencias y contratos a honorarios;
- f) Comisiones de servicio, cometidos funcionarios y destinaciones dentro de Chile;
- g) Otorgamiento de bonificaciones por retiro voluntario;
- h) Los actos administrativos que modifiquen aquellos delegados en materia de personal.
- i) Proponer al Consejo Directivo la asignación de funciones críticas y el cese de la misma.

Las contrataciones de funcionarios de segundo nivel jerárquico de Alta Dirección Pública, así como de jefaturas de Oficinas Asesoras deberán ser sometidas a aprobación del Consejo Directivo.

## **VII. Materias relativas a atribuciones generales**

- a) Dictar las instrucciones necesarias para velar por la adecuada administración y gestión interna de la CCHEN, y para asegurar el cumplimiento de las normas de régimen interno y de las políticas institucionales por parte de todos los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Resolver el pago de gastos de viaje de profesionales cuyos servicios sean útiles e indispensables para la Comisión, hasta por la suma de US\$ 5.000 (cinco mil dólares), o su equivalente en moneda nacional;
- c) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir, trasladar o cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles; solicitar y retire talonarios de cheques de dicha cuenta corriente; solicitar y retirar los estados con los saldos de la misma, los reconozca, apruebe o impugne; gire cheques contra dicha cuenta corriente, los revalide, cobre o cancele y los endose; autorizar al Banco mencionado para debitar gastos, impuestos u otros cargos en dicha cuenta corriente; endosar cheques girados a favor o a la orden del mandatario a fin de depositar su valor en la cuenta corriente del mandante, pudiendo solicitar su protesto en caso de no pago; revoque o de orden de no pago de cheques girados contra la misma cuenta corriente; cobrar y percibir y retirar en custodia, garantía, girar y aceptar órdenes de pagos del extranjero sin límites de monto, en moneda nacional y extranjera; tomar, endosar y cancelar depósitos a plazo y a la vista; y suscribir todos los documentos que nazcan del ejercicio de las actividades antes descritas.

## **VIII. Materias relativas a la seguridad nuclear y radiológica**

- a) Delegar el ejercicio de las funciones y facultades que corresponden a la Comisión, conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.302, referentes a la regulación, supervisión, control y fiscalización de las actividades en instalaciones nucleares y radiactivas de primera categoría que se encuentren emplazadas dentro del territorio nacional. La Dirección Ejecutiva ejecutará estas funciones conforme a las políticas y directrices que, para tal efecto, establezca el Consejo Directivo.
- b) Esta delegación incluye:
  - b.1) La facultad autorizar o rechazar solicitudes de autorización evaluadas y propuestas por la División de Seguridad Nuclear y Radiológica, particularmente velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2498.
  - b.2) Instruir la incautación, de cualquier sustancia nuclear o material radiactivo que esté, en virtud del correspondiente reporte de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica, en situación de dañar a las personas, los bienes, los recursos naturales o el medio ambiente; o que alguna persona mantenga, guarde, maneje o utilice en forma indebida.

- b.3) Instruir la apertura y tramitación de los Sumarios Radiológicos, que se estimen pertinentes como resultado de las fiscalizaciones, investigaciones y procedimientos de control superior de la legalidad. La Dirección Ejecutiva podrá disponer todas las diligencias necesarias para la sustanciación de dichos sumarios, incluyendo la designación de un fiscal a cargo.
- b.4) Otorgar a los inspectores de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica autorización para solicitar directamente el auxilio de la fuerza pública, en caso de que estos encuentren oposición de parte de los fiscalizados al cumplimiento de sus funciones, o de las medidas que adopten en conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.302.
- b.5) Proponer al Gobierno, previa autorización del Consejo Directivo, las normas y reglamentos para la ejecución y operación de aquello que diga relación con la Ley N° 18.302.
- c) Se exceptúa expresamente de esta delegación de facultades la potestad de imponer las sanciones que diere lugar las transgresiones a las leyes, reglamentos o normas de la autoridad regulatoria. En estos casos, una vez concluida la fase de sustanciación del proceso sumarial, la propuesta de sanción o absolución deberá ser remitida al Consejo Directivo para su resolución final.

### **IX. Disposiciones generales**

- a) Respecto las delegaciones establecidas en el título III del presente numeral, que se refieren a ejecuciones y contrataciones de obras, éstas incluyen las siguientes medidas dentro de las delegaciones ahí establecidas: pago de indemnizaciones y gastos generales; devolución de retenciones; término anticipado del contrato y su liquidación final; compensaciones de saldos de distintos contratos de un mismo contratista y traspaso de contratos.
  - b) El Director Ejecutivo podrá modificar los contratos o convenios afectos al trámite de Toma de Razón máximo hasta el 10%, con autorización previa del Consejo Directivo de la Comisión.
  - c) Proponer y elaborar planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos. Dichos planes requerirán previa autorización del Consejo Directivo, antes de ser materializados o propuestos a agentes externos, ya sean nacionales o internacionales.
  - d) Asesorar, de acuerdo a las instrucciones entregadas por este Consejo Directivo, al Gobierno en todas las materias que guarden relación con energía nuclear, y en especial, en el estudio de tratados, acuerdos, convenios con otros países o con organismos internacionales.
  - e) Firmar y despachar la correspondencia oficial de la CCHEN ante organismos nacionales e internacionales, conforme a sus deberes de asesoría y dirección.
2. **RESÉRVASE** para el Consejo Directivo las siguientes facultades, las cuales no serán delegadas:
- a) Validar la propuesta del Director Ejecutivo sobre la asignación y cese de funciones críticas.
  - b) El conocimiento y la emisión de pronunciamiento final (sanción o no) en los sumarios radiológicos, en el marco de las sanciones que diere lugar a transgresiones legales o reglamentarias de la Ley N° 18.302.
  - c) Modificar los contratos o convenios afectos al trámite de Toma de Razón en un porcentaje superior al 10%.
  - d) Validar la propuesta del Director Ejecutivo de contratación de personal a honorarios conforme a ley en glosa de presupuesto vigente, la cual deberá ser conforme al Plan de contrataciones Institucional;
  - e) Validar la propuesta del Director Ejecutivo sobre designaciones a contrata, incluyendo reemplazos, según la ley de presupuesto vigente y el Plan de Contrataciones Institucional.
  - f) Resolver las contrataciones de funcionarios de segundo nivel jerárquico de Alta Dirección Pública, de acuerdo a la nómina entregada por el Servicio Civil y, de jefaturas de Oficinas Asesoras.
  - g) Cualquier otra materia que, por su carácter estratégico para la institución, el Consejo

Directivo determine que deba ser sometida a su conocimiento y resolución.

3. **AUTORÍZASE** a la Dirección Ejecutiva para que, mediante resolución fundada, sub-delegue las atribuciones y facultades que le han sido conferidas y delegadas por el presente acuerdo, en los Jefes o Jefas de Departamento, Jefaturas de División, Oficinas Asesoras o en otros funcionarios o funcionarias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, según corresponda, para la adecuada y eficiente gestión.
4. **ESTABLÉZCASE** la obligación de rendición de cuentas por parte de la Dirección Ejecutiva, quien deberá informar al Consejo Directivo respecto de todos los actos y contratos celebrados en virtud de las facultades conferidas y delegadas por el presente acuerdo. Dicha rendición deberá incluir un resumen ejecutivo de las decisiones más relevantes, así como cualquier observación crítica o advertencia jurídica que, a juicio de la Dirección Ejecutiva, deba conocer el Consejo para el ejercicio de su potestad de supervigilancia, control superior y fiscalización de la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Para lo anterior, se podrán aplicar, además, los mecanismos de control que a continuación se señalan:

- a) Revisión Estratégica: El Consejo podrá fijar una sesión específica para la revisión detallada de facultades y funciones delegadas, con especial foco en: (i) El cumplimiento de los límites monetarios y gestión presupuestaria; (ii) la coherencia de los actos delegados con las políticas de probidad y la visión estratégica institucional y; (iii) aspectos críticos observables, de modo de prever consecuencias negativas.
  - b) Mecanismo de Alerta Temprana (Umbral Crítico): Instruir a la Dirección Ejecutiva a emitir un Informe de Advertencia Jurídica y/o Financiera al Consejo, con una oportunidad máxima de 24 horas para los antecedentes iniciales y 72 horas para aspectos de detalle, respecto de cualquier acto delegado que involucre: (i) Un cambio material en la forma de ejecutar un acuerdo previo del Consejo, (ii) una potencial controversia legal o riesgo reputacional para la institución, (iii) un impacto significativo en el clima laboral interno (iv) o un efecto negativo en el cumplimiento de las tareas fundamentales incorporadas en la misión de la CCHEN.
  - c) Rotación de Auditoría Interna (Periódica y Aleatoria): El Consejo podrá, en cualquier momento, instruir a la Dirección Ejecutiva, a alguna unidad de la CCHEN o a un ente externo, la auditoría aleatoria de un conjunto de actos delegados específicos para verificar el estricto cumplimiento del procedimiento y la legalidad.
5. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2060/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, que establece delegación de facultades al Director Ejecutivo para ejercer las funciones establecidas en la Ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear y Radiológica.
  6. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2477/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024.
  7. La presente delegación de facultades regirá a contar de esta fecha y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026, o hasta que el Consejo Directivo determine una fecha distinta o se dicte un nuevo Acuerdo que la revoque o modifique.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la naturaleza esencialmente revocable de la delegación de facultades, el Consejo Directivo se reserva el derecho de modificar, limitar o dejar sin efecto, total o parcialmente, el presente Acuerdo en cualquier momento, en ejercicio de las potestades de administración, dirección y fiscalización que le confiere la Ley N° 16.319.

8. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación de esta

Acta.